

## CONVOCATORIA DE AYUDAS DE CARÁCTER ORDINARIO DE LA FUNDACIÓN D. EDUARDO CALABUIG-ICAV PARA EL EJERCICIO 2025

### NORMAS GENERALES

<b>1. Objeto</b>	Concesión de ayudas de carácter ordinario para las personas colegiadas ejercientes del ICAV, sus cónyuges, parejas de hecho inscritas y familiares directos de primer grado más necesitados que se encuentren en una situación de necesidad o que impliquen riesgo de exclusión social, discriminación o especial vulnerabilidad por cualquier circunstancia, así como aquellos otros que cumplieren los requisitos establecidos para cada una de las ayudas establecidas en la presente convocatoria.
<b>2. Órgano de resolución de las solicitudes</b>	Comisión Económica
<b>3. Resoluciones</b>	Carácter graciable de las ayudas (contra su concesión o denegación no cabrá recurso alguno)
<b>4. Cuantía</b>	Los que fije la Comisión Económica, en base a las circunstancias de cada solicitud, atendiendo al presupuesto anual y respetando los límites establecidos para cada ayuda.
<b>5. Solicitud</b>	<p>Durante todo el ejercicio, hasta el 5 de diciembre a través de la web de la Fundación <a href="https://fundacioncalabuig.icav.es/">https://fundacioncalabuig.icav.es/</a></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Excepción: nacimiento (12 meses) y ayudas para cese en el ejercicio (último trimestre).</li> <li>- No se tramitarán solicitudes incompletas</li> </ul>
<b>6. Personas beneficiarias</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Personas colegiadas ejercientes del ICAV</li> <li>- Personas colegiadas que hayan cesado en el ejercicio por jubilación o incapacidad</li> <li>- En caso de dependencia económica o tras su fallecimiento: sus cónyuges, parejas de hecho inscritas y familiares directos de primer grado</li> </ul>

<p><b>7. Antigüedad en el ejercicio<sup>1</sup></b></p>	<p>En general, se exigirá una antigüedad mínima de 2 ejercicios consecutivos e inmediatamente anteriores a la solicitud, con excepción de determinadas ayudas, para las que se exigirá una antigüedad mayor.</p> <p>Si la persona colegiada hubiera fallecido, se revisará el cumplimiento del requisito en el momento del fallecimiento.</p> <p>No se considera como ejerciente la persona habilitada para un procedimiento concreto.</p>																					
<p><b>8. Obligaciones colegiales y sanciones</b></p>	<p>Encontrarse al corriente de las obligaciones colegiales y no estar sancionado/a.</p> <p>Si la persona colegiada hubiera fallecido, se revisará el cumplimiento del requisito en el momento del fallecimiento, sin perjuicio de la regularización posterior de la deuda.</p>																					
<p><b>9. Patrimonio</b></p>	<p>No ser titular más que del inmueble donde se tiene fijada la residencia habitual, incluida una plaza de garaje.</p> <p>Posibilidad de eximir de forma motivada.</p>																					
<p><b>10. Renta</b></p>	<p>Que los ingresos BRUTOS de la unidad de convivencia<sup>2</sup> no superen, en el ejercicio anterior a la solicitud de ayuda, los siguientes límites<sup>3</sup>:</p> <table border="1" data-bbox="603 1214 1369 1563"> <thead> <tr> <th>N.º hijos/as</th> <th>General</th> <th>Familia monoparental o con miembros con discapacidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0</td> <td>26.208,00 €</td> <td>29.952,00 €</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>30.139,20 €</td> <td>37.440,00 €</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>34.070,40 €</td> <td>44.928,00 €</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>38.001,60 €</td> <td>52.416,00 €</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>41.932,80 €</td> <td>59.904,00 €</td> </tr> <tr> <td>5 o más</td> <td>45.864,00 €</td> <td>67.392,00 €</td> </tr> </tbody> </table> <p>Excepciones para ayudas de exclusión, nacimiento, orfandad y ayudas técnicas.</p>	N.º hijos/as	General	Familia monoparental o con miembros con discapacidad	0	26.208,00 €	29.952,00 €	1	30.139,20 €	37.440,00 €	2	34.070,40 €	44.928,00 €	3	38.001,60 €	52.416,00 €	4	41.932,80 €	59.904,00 €	5 o más	45.864,00 €	67.392,00 €
N.º hijos/as	General	Familia monoparental o con miembros con discapacidad																				
0	26.208,00 €	29.952,00 €																				
1	30.139,20 €	37.440,00 €																				
2	34.070,40 €	44.928,00 €																				
3	38.001,60 €	52.416,00 €																				
4	41.932,80 €	59.904,00 €																				
5 o más	45.864,00 €	67.392,00 €																				

<sup>1</sup> La colegiación se entenderá como colegiación en el ICAV.

<sup>2</sup> Se entenderá como unidad de convivencia las personas que convivan en una misma vivienda o alojamiento en virtud de vínculos matrimoniales o de una relación permanente análoga a la conyugal, o filiación cualquiera que sea su naturaleza incluida la tutela ordinaria, de parentesco por consanguinidad hasta el segundo grado, o por afinidad hasta el primer grado, o por una relación de acogimiento familiar, o de delegación de guarda con fines de adopción. En los casos de custodia compartida, los descendientes se computarán por entero.

<sup>3</sup> Tabla provisional. Se modificará una vez aprobado el IPREM para 2025.

## AYUDAS

### 1. AYUDAS PARA LA CONCILIACIÓN LABORAL Y PERSONAL Y A LAS FAMILIAS

#### Ayudas por nacimiento, adopción y/o acogimiento preadoptivo

<b>Quién puede solicitarla</b>	<p>Personas colegiadas ejercientes del ICAV que hayan tenido hijos/as por nacimiento, adopción y/o acogimiento preadoptivo durante el ejercicio 2025.</p> <p>En caso de fallecimiento: el/la representante o tutor legal del hijo/a de la persona colegiada</p>
<b>Cuantía de la ayuda</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 500€ por cada nacimiento, adopción o acogimiento<sup>4</sup></li> <li>- 500€ adicionales, en los siguientes casos:             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuando los ingresos brutos de la unidad de convivencia no superen, en el ejercicio precedente, 4 veces el IPREM<sup>5</sup> o,</li> <li>- Cuando el descendiente nacido/a, adoptado/a o acogido/a tenga una discapacidad</li> </ul> </li> </ul>
<b>Requisitos</b>	<p>Normas generales. No aplica el requisito de renta ni patrimonio.</p>
<b>Plazo de presentación de solicitudes</b>	<p>12 meses desde el día siguiente al nacimiento, adopción o acogimiento preadoptivo.</p>
<b>Documentación por presentar</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- DNI en vigor del solicitante.</li> <li>- Formulario de verificación de identidad</li> <li>- Libro de familia o certificado del Registro Civil.</li> <li>- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria en la que, en su caso, se percibirá la ayuda.</li> <li>- En el caso de que el solicitante opte a 500 € adicionales:             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificado de discapacidad, o bien</li> <li>- Certificado de empadronamiento en el que consten todas las personas que forman parte de la unidad de convivencia, Declaración de la Renta y de Patrimonio del ejercicio precedente de todas las personas que configuren la unidad de convivencia o, certificación negativa de la Agencia Tributaria; y, en caso de trabajadores/as por cuenta propia, Modelos 130 del año en curso.</li> </ul> </li> </ul>

<sup>4</sup> No se concederá más de una ayuda por el mismo nacimiento, adopción o acogimiento

<sup>5</sup> En tanto en cuanto no se apruebe el IPREM para 2025, se utilizará el IPREM de 2024 incrementado en un 4%

## 2. AYUDAS PARA CUSTODIA NO OCASIONAL EN CENTROS DE EDUCACIÓN Y ESCUELAS INFANTILES DE PRIMER CICLO, EN INSTITUCIONES DE OCIO EDUCATIVO EN PERIODOS NO LECTIVOS Y PARA GASTOS DE COMEDOR

<p><b>Quién puede solicitarla</b></p>	<p>Persona colegiada ejerciente del ICAV con infantes matriculados en centros de educación o escuelas infantiles municipales de primer ciclo, en instituciones de ocio educativo en periodos no lectivos (navidad, pascua, verano...) o que asistan a comedores escolares.</p> <p>En caso de fallecimiento: el/la representante o tutor legal del menor</p>
<p><b>Cuantía</b></p>	<p>Hasta 150€/ mes por infante durante el período lectivo o vacacional.</p> <p>La ayuda, junto con cualquier prestación percibida con análogo destino, no podrá superar el precio público del servicio.</p>
<p><b>Requisitos</b></p>	<p>Normas generales.</p> <p>Justificar aprovechamiento, de forma que la ausencia, su no realización, supondrá la obligación por parte del beneficiario de devolver la ayuda concedida.</p>
<p><b>Documentación a presentar</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- DNI en vigor del solicitante.</li> <li>- Formulario de verificación de identidad</li> <li>- Declaración de la Renta del ejercicio precedente de todas las personas de la unidad de convivencia o, en su caso, certificación negativa.</li> <li>- Modelos 130 del año en curso (trabajadores/as por cuenta propia)</li> <li>- Declaración de Patrimonio o Impuesto sobre el Patrimonio del ejercicio precedente de todas las personas de la unidad.</li> <li>- Certificado de empadronamiento en el que consten todas las personas de la unidad de convivencia.</li> <li>- Documentación acreditativa de los gastos de comedor y/o custodia cuya subvención se solicita.</li> <li>- En caso de la ayuda para periodos no lectivos, documentación acreditativa de la necesidad del servicio por motivos de conciliación.</li> <li>- Certificación acreditativa de no haber solicitado una prestación por motivos análogos a los de la presente convocatoria.</li> <li>- Autorización a favor de la fundacion para la obtención de los títulos de bienes inmuebles y de cualquier otro bien que forme parte del patrimonio del solicitante, excluida la vivienda habitual.</li> <li>- Cualesquiera que, a juicio del/la solicitante, se deba tener en cuenta por la Comisión Ejecutiva a la hora de la resolución y cuantificación de la ayuda (e.g. certificado de discapacidad, carnet de familia numerosa o monoparental, etc.).</li> <li>- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria en la que, en su caso, se percibirá la ayuda.</li> </ul>

### 3. AYUDA EDUCATIVA PARA HIJOS/AS O TUTELADOS/AS DE COLEGIADOS/AS, MATRICULADOS EN SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA OBLIGATORIA (E.S.O.), BACHILLERATO, FP Y PRIMERA CARRERA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS.

<p><b>Quién puede solicitarla</b></p>	<p>Persona colegiada ejerciente del ICAV con infantes matriculados en centros de educación infantil de segundo ciclo, primaria, secundaria, ESO, bachillerato, ciclos formativos o primeros universitarios.</p> <p>En caso de fallecimiento: el/la representante o tutor legal del menor.</p>
<p><b>Cuantía</b></p>	<p>Hasta 500€ por menor y curso</p> <p>En caso de educación superior o bachillerato, la obtención de calificaciones superiores a 9,5 incrementará el importe máximo de la ayuda en 1.500 euros adicionales al finalizar el curso.</p>
<p><b>Requisitos</b></p>	<p>Normas generales.</p> <p>Justificar su aprovechamiento y asistencia al curso, de forma que la ausencia, su no realización, supondrá la obligación por parte del beneficiario de devolver la ayuda concedida.</p>
<p><b>Documentación por presentar</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- DNI en vigor del solicitante.</li> <li>- Formulario de verificación de identidad</li> <li>- Declaración de la Renta del ejercicio precedente de todas las personas de la unidad de convivencia o, en su caso, certificación negativa.</li> <li>- Modelos 130 del año en curso (trabajadores/as por cuenta propia)</li> <li>- Declaración de Patrimonio o Impuesto sobre el Patrimonio del ejercicio precedente de todas las personas de la unidad de convivencia.</li> <li>- Certificado de empadronamiento en el que consten todas las personas de la unidad de convivencia.</li> <li>- Documentación acreditativa de la inscripción del curso en el curso y otros gastos educativos.</li> <li>- En caso de la ayuda para periodos no lectivos, documentación acreditativa de la necesidad del servicio por motivos de conciliación.</li> <li>- Certificación acreditativa de no haber solicitado una prestación por motivos análogos a los de la presente convocatoria.</li> <li>- Autorización a favor de la fundación para la obtención de los títulos de bienes inmuebles y de cualquier otro bien que forme parte del patrimonio del solicitante, excluida la vivienda habitual.</li> <li>- Cualesquiera que, a juicio del/la solicitante, se deba tener en cuenta por la Comisión Ejecutiva a la hora de la resolución y cuantificación de la ayuda (e.g. certificado de discapacidad, carné de familia numerosa o monoparental, etc.).</li> <li>- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria en la que, en su caso, se percibirá la ayuda.</li> </ul>

#### 4. AYUDA EDUCATIVA PARA HIJOS/AS HUÉRFANOS POR FALLECIMIENTO DE AMBOS PROGENITORES

<b>Quién puede solicitarla</b>	<p>Hijos/as menores de 25 años de personas colegiadas ejercientes del ICAV que hubieran fallecido, cuando ambos progenitores, o el progenitor único, en el caso de familias monoparentales, hayan fallecido, siempre que se encuentren estudiando y con un rendimiento académico adecuado.</p>
<b>Cuantía</b>	<p>El importe de la ayuda será determinado por la Comisión Ejecutiva de la Fundación en base a las circunstancias económicas, personales y familiares de cada solicitud, teniendo en cuenta a efectos de ponderación de la cuantía el resto de las prestaciones que perciba el solicitante.</p>
<b>Requisitos</b>	<p>Normas generales.</p> <p>Justificar su aprovechamiento y asistencia al curso, de forma que la ausencia, su no realización, supondrá la obligación por parte del beneficiario de devolver la ayuda concedida.</p>
<b>Documentación por presentar</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- DNI en vigor del solicitante.</li> <li>- Formulario de verificación de identidad</li> <li>- Declaración de la Renta del ejercicio precedente de todas las personas que configuren la unidad de convivencia o certificación negativa.</li> <li>- Certificados de defunción.</li> <li>- Declaración de Patrimonio o Impuesto sobre el Patrimonio del ejercicio precedente de todas las personas de la unidad de convivencia.</li> <li>- Certificado de empadronamiento en el que consten todas las personas de la unidad de convivencia.</li> <li>- Liquidación del impuesto de sucesiones o de la declaración de herederos y partición de la herencia</li> <li>- Documentación acreditativa de la inscripción del curso en el curso y otros gastos educativos.</li> <li>- Certificación de la Mutualidad, INSS, SEPE o RETA acreditativa de las prestaciones percibidas por el solicitante y el resto de los miembros de la unidad de convivencia.</li> <li>- Autorización a favor de la fundación para la obtención de los títulos de bienes inmuebles y de cualquier otro bien que forme parte del patrimonio del solicitante, excluida la vivienda habitual.</li> <li>- Cualesquiera que, a juicio del/la solicitante, se deba tener en cuenta por la Comisión Ejecutiva a la hora de la resolución y cuantificación de la ayuda (e.g. certificado de discapacidad, carné de familia numerosa, etc.)</li> <li>- Acreditación del aprovechamiento del curso.</li> <li>- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria en la que, en su caso, se percibirá la ayuda</li> </ul>

## AYUDAS POR RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, NECESIDAD ECONÓMICA O SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

<p><b>Quién puede solicitarla</b></p>	<p>Personas colegiadas ejercientes del ICAV que se encuentren en una situación de riesgo de exclusión social, necesidad económica o de vulnerabilidad.</p> <p>En caso de fallecimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El viudo/a o pareja a la que estuviere unido por análoga relación de afectividad a la conyugal acreditada en el registro correspondiente, siempre que no hayan contraído nuevas nupcias, constituido pareja de hecho o conviva en relación análoga a las anteriores)</li> <li>- El descendiente menor de 25 años o con una discapacidad reconocida superior al 60 % o su representante o tutor legal, en todo caso, siempre que, en el momento del fallecimiento del colegiado/a, el solicitante estuviera a su cargo, hubiera convivencia.</li> </ul>
<p><b>Cuantía</b></p>	<p>Hasta 15.876 €.</p>
<p><b>Requisitos</b></p>	<p>Normas generales, con los siguientes matices:</p> <p>Renta: que el conjunto de los ingresos brutos de la unidad de convivencia no supere: 22.000 € o 33.000 € para las familias numerosas, monoparentales, con miembros con discapacidad o con circunstancias especiales.</p> <p>No haber percibido la ayuda más de dos ejercicios consecutivos. Posibilidad de eximir de forma motivada cuando se acredite una situación de vulnerabilidad, necesidad o urgencia médica.</p>
<p><b>Documentación por presentar</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- DNI en vigor del solicitante.</li> <li>- Formulario de verificación de identidad</li> <li>- Declaración de la Renta del ejercicio precedente de todas las personas de la unidad de convivencia o, en su caso, certificación negativa</li> <li>- Modelos 130 del año en curso (trabajadores/as por cuenta propia)</li> <li>- Declaración de Patrimonio o Impuesto sobre el Patrimonio del ejercicio precedente de todas las personas de la unidad de convivencia.</li> <li>- Certificado de empadronamiento de la unidad de convivencia.</li> <li>- Certificación de la Mutualidad, INSS, SEPE o RETA acreditativa de no haber solicitado una prestación por motivos análogos</li> <li>- Autorización a favor de la fundación para la obtención de los títulos de bienes inmuebles y de cualquier otro bien que forme parte del patrimonio del solicitante, excluida la vivienda habitual.</li> <li>- Cualesquiera que, a juicio del/la solicitante, se deba tener en cuenta por la Comisión Ejecutiva a la hora de la resolución y cuantificación de la ayuda (e.g. certificado de discapacidad, carnet de familia numerosa o monoparental, etc.).</li> <li>- Certificado de saldos medios de las cuentas bancarias.</li> <li>- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria en la que, en su caso, se percibirá la ayuda.</li> <li>- Justificación de la necesidad y destino de la ayuda.</li> </ul>

## AYUDAS PARA SITUACIONES DE DEPENDENCIA, DISCAPACIDAD Y ENFERMEDAD

### 1. Ayudas para colegiados y colegiadas con discapacidad

<b>Quién puede solicitarla</b>	Personas colegiadas ejercientes del ICAV con una discapacidad acreditada superior al 33% que, con el fin de iniciar o continuar en el desempeño de su actividad, necesiten adaptar o actualizar sus ayudas técnicas.																		
<b>Cuantía</b>	Hasta 3.000€ anuales, con el límite de los gastos justificados.																		
<b>Requisitos</b>	<p>Normas generales, con los siguientes matices:</p> <p>Antigüedad en el ejercicio: podrá solicitarse antes de haberse alcanzado los dos años de ejercicio en el ICAV, pero la concesión de la ayuda estará condicionada a su permanencia hasta cumplir con el citado plazo, de forma que su baja o cambio en la situación de ejerciente previa al cumplimiento de requisito comportará la obligación de devolver el importe de la ayuda recibida.</p> <p>Discapacidad: deberá justificarse mediante el certificado oficial y ser superior al 33 %. Si se estuviera en proceso de obtención de la declaración de discapacidad, se podrá valorar por la Comisión Ejecutiva la concesión provisional de la ayuda.</p> <p>Renta: que los ingresos BRUTOS de la unidad de convivencia no superen, en el ejercicio anterior a la solicitud de ayuda, los siguientes límites<sup>6</sup>:</p> <table border="1" data-bbox="507 1003 1337 1223"> <thead> <tr> <th>N.º hijos/as</th> <th>General</th> <th>Familia monoparental o con miembros con discapacidad<sup>7</sup></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0</td> <td>33.696,00 €</td> <td>36.691,20 €</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>38.750,40 €</td> <td>45.864,00 €</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>43.804,80 €</td> <td>55.036,80 €</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>48.859,20 €</td> <td>64.209,60 €</td> </tr> <tr> <td>4 o más</td> <td>53.913,60 €</td> <td>73.382,40 €</td> </tr> </tbody> </table>	N.º hijos/as	General	Familia monoparental o con miembros con discapacidad <sup>7</sup>	0	33.696,00 €	36.691,20 €	1	38.750,40 €	45.864,00 €	2	43.804,80 €	55.036,80 €	3	48.859,20 €	64.209,60 €	4 o más	53.913,60 €	73.382,40 €
N.º hijos/as	General	Familia monoparental o con miembros con discapacidad <sup>7</sup>																	
0	33.696,00 €	36.691,20 €																	
1	38.750,40 €	45.864,00 €																	
2	43.804,80 €	55.036,80 €																	
3	48.859,20 €	64.209,60 €																	
4 o más	53.913,60 €	73.382,40 €																	
<b>Documentación por presentar</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- DNI en vigor del solicitante.</li> <li>- Formulario de verificación de identidad</li> <li>- Certificado de discapacidad del solicitante.</li> <li>- Declaración de la Renta del ejercicio precedente de todas las personas que configuren la unidad de convivencia o, en su caso, certificación negativa</li> <li>- Modelos 130 del año en curso (trabajadores/as por cuenta propia)</li> <li>- Declaración de Patrimonio o Impuesto sobre el Patrimonio del ejercicio precedente de todas las personas de la unidad de convivencia.</li> <li>- Certificado de empadronamiento en el que consten todas las personas que de la unidad de convivencia.</li> <li>- Certificación de la Mutualidad, INSS, SEPE o RETA acreditativa de no haber solicitado una prestación por motivos análogos a los de la presente convocatoria.</li> <li>- Autorización a favor de la fundación para la obtención de los títulos de bienes inmuebles y de cualquier otro bien que forme parte del patrimonio del solicitante, excluida la vivienda habitual.</li> <li>- Cualesquiera que se deba tener en cuenta por la Comisión Ejecutiva a la hora de la resolución y cuantificación de la ayuda (e.g. informe médico, libro de familia, carné familia numerosa o monoparental, etc.).</li> <li>- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.</li> </ul>																		

<sup>6</sup> Tabla provisional. Se modificará una vez aprobado el IPREM para 2025.

<sup>7</sup> Distintos al solicitante



## 2. Ayudas para prótesis y ortesis y para atención de gastos odontológicos, optométricos, audiómetros, quirúrgicos y otros gastos médicos

<b>Quién puede solicitarla</b>	<p>Personas colegiadas ejercientes y sus familiares de primer grado.</p> <p>En caso de fallecimiento de la persona colegiada:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- el/la destinatario podrá ser el viudo/a o pareja a la que estuviere unido por análoga relación de afectividad a la conyugal acreditada en el registro correspondiente, siempre que no hayan contraído nuevas nupcias, constituido pareja de hecho o convivan en relación análoga a las anteriores)</li> <li>- El descendiente menor de 25 años o su representante o tutor legal, en todo caso, siempre que, en el momento del fallecimiento, la persona colegiada conviviera con la solicitante y la tuviera a cargo.</li> </ul>
<b>Gastos para sufragar</b>	<p>Reconstrucción, implantación y/o saneamiento de piezas dentales imprescindibles; audífonos y gafas; gastos médicos o quirúrgicos imprescindibles; tratamientos de recuperación médico-funcional, dirigida a conseguir la rehabilitación física, psíquica o sensorial de la persona con discapacidad, potenciando sus capacidades, entendiéndose por tratamientos rehabilitadores los que se realizan utilizando tratamientos de fisioterapia, psicomotricidad y terapia del lenguaje; ayudas técnicas o productos de apoyo, entendiéndose por tales los instrumentos que facilitan la movilidad o desenvolvimiento de la persona solicitante, como prótesis y ortesis y otros gastos médicos necesarios.</p>
<b>Cuantía</b>	<p>Hasta 3.000€ anuales, por unidad de convivencia, con el límite de los gastos justificados.</p>
<b>Requisitos</b>	<p>Normas generales.</p> <p>Respecto a los gastos, que no sean atendidos por la Seguridad Social y no exista cobertura por la mutualidad o seguro privado y que no se trate de tratamientos y otros gastos médicos por motivos estéticos, salvo aquellos derivados de tratamientos neoplásicos.</p>
<b>Documentación por presentar</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- DNI en vigor del solicitante.</li> <li>- Formulario de verificación de identidad</li> <li>- Declaración de la Renta del ejercicio precedente de todas las personas que configuren la unidad de convivencia o, en su caso, certificación negativa.</li> <li>- Modelos 130 del año en curso (trabajadores/as por cuenta propia)</li> <li>- Declaración de Patrimonio o Impuesto sobre el Patrimonio del ejercicio precedente de todas las personas que configuren la unidad de convivencia.</li> <li>- Certificado de empadronamiento en el que consten todas las personas que forman parte de la unidad de convivencia.</li> <li>- Certificación de la Mutualidad, INSS, SEPE o RETA acreditativa de no haber solicitado una prestación por motivos análogos.</li> <li>- Justificante del coste y necesidad del tratamiento o gastos médicos</li> <li>- Autorización a favor de la fundación para la obtención de los títulos de bienes inmuebles y de cualquier otro bien que forme parte del patrimonio del solicitante, excluida la vivienda habitual.</li> <li>- Cualesquiera que, a juicio del/la solicitante, se deba tener en cuenta a la hora de la resolución y cuantificación de la ayuda (e.g. certificado de discapacidad, carnet de familia numerosa o monoparental, etc.).</li> <li>- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria en la que, en su caso, se percibirá la ayuda.</li> </ul>

### 3. Ayudas para aquellos colegiados que hayan cesado en el ejercicio de la abogacía por jubilación o incapacidad y para sus viudos/as y huérfanos/as

<b>Quién puede solicitarla</b>	<p>Personas colegiadas en el ICAV que, habiendo ejercido como profesionales de la abogacía, hayan cesado en el ejercicio por jubilación o incapacidad.</p> <p>En caso de fallecimiento (categorías excluyentes y por orden de prelación):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- el viudo/a o pareja a la que estuviere unido por análoga relación de afectividad a la conyugal acreditada en el registro correspondiente siempre que no hayan contraído nuevas nupcias, constituido pareja de hecho o convivan en relación análoga a las anteriores)</li> <li>- el descendiente menor de 25 años o dependientes o su representante o tutor legal, en todo caso, siempre que, en el momento del fallecimiento, la persona colegiada conviviera con la solicitante y la tuviera a cargo.</li> </ul>
<b>Cuantía</b>	Hasta 500€ al mes por 12 meses.
<b>Requisitos</b>	<p>Normas generales y, adicionalmente, lo siguiente:</p> <p>En el caso de personas colegiadas: que haya cesado en el ejercicio, se encuentre jubilada o en situación de incapacidad y haya sido ejerciente al menos 15 años.</p> <p>En el caso de viudos/as o huérfanos/as menos de 25 años o dependientes: que, en el momento del fallecimiento, la persona colegiada conviviera con la solicitante, la tuviera a su cargo y hubiera dependencia económica. Adicionalmente, los huérfanos/as deberán ser menores de 25 años, estudiantes y con un rendimiento académico adecuado o deberán acreditar tener reconocida una discapacidad en grado superior al 33%.</p>
<b>Plazo de solicitudes</b>	Último trimestre del año, desde el anuncio de su convocatoria hasta el 5 de diciembre.
<b>Causas de cese de la prestación</b>	<p>Fallecimiento, modificación en la situación de invalidez, cumplimiento de los 25 años salvo que tengan reconocida una discapacidad en grado superior al 33%, falta de aprovechamiento del curso o cambios en las circunstancias económicas o personales de la persona beneficiaria</p> <p>En caso de que la persona beneficiaria sea la colegiada, su cambio de situación a ejerciente o su baja total en el ICAV.</p>
<b>Documentación por presentar</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- DNI en vigor del solicitante.</li> <li>- Formulario de verificación de identidad.</li> <li>- Declaración de la Renta del ejercicio precedente de todas las personas que configuren la unidad de convivencia o, en su caso, certificación negativa</li> <li>- Modelos 130 del año en curso (trabajadores/as por cuenta propia)</li> <li>- Declaración de Patrimonio o Impuesto sobre el Patrimonio del ejercicio precedente de todas las personas que configuren la unidad de convivencia.</li> <li>- En el caso de huérfanos, certificado de discapacidad o matrícula, junto con la acreditación del rendimiento académico adecuado.</li> <li>- Certificado de empadronamiento de todas las personas de la unidad.</li> <li>- Certificación de la Mutualidad, INSS, SEPE o RETA acreditativa de no haber solicitado una prestación por motivos análogos.</li> <li>- Autorización a favor de la fundación para la obtención de los títulos de bienes inmuebles y de cualquier otro bien del solicitante.</li> <li>- Cualquier documentación que se deba tener en cuenta por la Comisión Ejecutiva a la hora de la resolución y cuantificación de la ayuda.</li> <li>- Certificado de titularidad de cuenta bancaria.</li> </ul>

#### 4. Ayuda para residencias de mayores y ayudas para situaciones de dependencia

<b>Quién puede solicitarla</b>	Persona colegiada, sus ascendientes y descendientes convivientes de 1º grado de consanguinidad y su cónyuge, viudo/a o pareja inscrita a la que hubieran estado unidos por relación de análoga afectividad (siempre que no hayan contraído nuevas nupcias, constituido pareja de hecho o convivan en relación análoga).
<b>Gasto a sufragar</b>	Coste de una plaza en centros de día, noche o en residencias. Gastos por dependencia, reconocida por resolución del órgano de la Administración competente o, si son menores de 6 años sin tener la resolución de la situación de dependencia, que se les reconozca la necesidad de atención temprana, mediante dictamen o resolución del órgano territorial competente.
<b>Cuantía</b>	Hasta 500€ al mes por 12 meses. En el caso de la ayuda para residencia, el importe concedido no podrá exceder el efectivamente pagado por el servicio de residencia.
<b>Requisitos</b>	Normas generales, que no existan obligados su abono ni se hayan realizado donaciones a terceras personas en los últimos 10 años y, adicionalmente:  Para la ayuda de residencia, haber estado colegiado/a al menos 20 años, de los cuales 10 como ejerciente y 5 inmediatamente anteriores a la solicitud.  Para la ayuda por dependencia, se deberá haber estado colegiado/a en el ICAV al menos 10 años, de los cuales 8 deberán haber sido como ejerciente y 5 inmediatamente anteriores a la solicitud. Se podrá eximir del cumplimiento de este requisito por circunstancias excepcionales.
<b>Causas de cese de la prestación</b>	Fallecimiento o modificación en la situación de salud o dependencia de la persona beneficiaria de la prestación. En caso de que la persona beneficiaria sea la colegiada, su cambio de situación a no ejerciente o su baja total en el ICAV.
<b>Documentación por presentar</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- DNI en vigor del solicitante.</li> <li>- Formulario de verificación de identidad</li> <li>- Declaración de la Renta del ejercicio precedente de todas las personas que configuren la unidad de convivencia o, en su caso, certificación negativa</li> <li>- Modelos 130 del año en curso (trabajadores/as por cuenta propia)</li> <li>- Declaración de Patrimonio o Impuesto sobre el Patrimonio del ejercicio precedente de todas las personas que configuren la unidad de convivencia.</li> <li>- Certificado de empadronamiento de todas las personas de la unidad.</li> <li>- justificante del precio y pago de la residencia, justificante de la solicitud de una plaza pública y declaración responsable de no existir obligados al abono distintos al solicitante.</li> <li>- Certificado fiscal acreditativo de no haber realizado donaciones en los últimos 10 años.</li> <li>- Certificación de la Mutuality, INSS, SEPE o RETA acreditativa de no haber solicitado una prestación por motivos análogos.</li> <li>- Autorización a favor de la fundación para la obtención de los títulos de bienes inmuebles y de cualquier otro bien, excluida la vivienda habitual.</li> <li>- Cualquier documento que se deba tener en cuenta a la hora de la resolución y cuantificación de la ayuda (e.g. certificado de discapacidad, carnet de familia numerosa o monoparental, etc.).</li> <li>- Certificado de titularidad de cuenta bancaria.</li> </ul>

## AYUDAS PARA OTRAS SITUACIONES DE NECESIDAD PUNTUALES

<b>Quién puede solicitarla</b>	Personas colegiadas ejercientes del ICAV
<b>Cuantía</b>	Hasta 8.000 €
<b>Requisitos</b>	Normas generales
<b>documentación por presentar</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- DNI en vigor del solicitante.</li> <li>- Formulario de verificación de identidad</li> <li>- Declaración de la Renta del ejercicio precedente de todas las personas que configuren la unidad de convivencia o, en su caso, certificación negativa de la Agencia Tributaria.</li> <li>- Modelos 130 del año en curso (trabajadores/as por cuenta propia).</li> <li>- Declaración de Patrimonio o Impuesto sobre el Patrimonio del ejercicio precedente de todas las personas de la unidad de convivencia.</li> <li>- Certificado de empadronamiento en el que consten todas las personas que forman parte de la unidad de convivencia.</li> <li>- Certificación de la Mutuality, INSS, SEPE o RETA acreditativa de no haber solicitado una prestación por motivos análogos.</li> <li>- Autorización a favor de la fundación para la obtención de los títulos de bienes inmuebles y de cualquier otro bien que forme parte del patrimonio del solicitante, excluida la vivienda habitual.</li> <li>- Cualesquiera que, a juicio del/la solicitante, se deba tener en cuenta por a la hora de la resolución y cuantificación de la ayuda (e.g. certificado de discapacidad, carné de familia numerosa o monoparental, etc.).</li> <li>- Justificación de la necesidad y destino de la ayuda.</li> <li>- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria en la que, en su caso, se percibirá la ayuda.</li> </ul>

## **PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS**

Los datos remitidos a la Fundación con ocasión de la solicitud de ayudas serán tratados por la misma con el fin de gestionar y controlar las solicitudes de ayudas.

Los datos serán tratados en base al consentimiento prestado mediante la aportación de la solicitud correspondiente.

Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo en los supuestos previstos en la legislación vigente.

Los usuarios cuyos datos sean objeto de tratamiento podrán ejercitar libre y gratuitamente los derechos de acceso e información, rectificación, portabilidad, supresión o, en su caso, oposición, en los términos especificados en el Reglamento General de Protección de Datos de Carácter Personal, conforme al procedimiento legalmente establecido. Estos derechos podrán ser ejercidos dirigiendo comunicación por escrito, debidamente firmada y acompañada de fotocopia del Documento Nacional de Identidad, a la Fundación D. Eduardo Calabuig-ICAV de la Comunitat Valenciana, en Plaza Tetuán, 16, 46003 Valencia o al correo electrónico [fundacionD.E.Calabuig-ICAV@icav.es](mailto:fundacionD.E.Calabuig-ICAV@icav.es).

Los datos que sean tratados serán conservados mientras esté vigente la convocatoria de ayudas, mientras lo pueda requerir la autoridad competente y, posteriormente, pasarán a formar parte del archivo histórico de datos personales.

En caso de considerar que no ha obtenido satisfacción plena en el ejercicio de sus derechos, podrá presentar una reclamación ante la autoridad nacional de control dirigiéndose a estos efectos a la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6 – 28001 Madrid.

La solicitud debe remitirse al correo de la Fundación: [FundacionD.E.Calabuig-ICAV@icav.es](mailto:FundacionD.E.Calabuig-ICAV@icav.es)